

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**51839** PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n. 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1º.-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 556 /2017D y NIG n.º 07040 47 1 2017 0001120 se ha dictado en fecha 30/06/17 auto de declaración de concurso del deudor Rustic Ciudad Jardin, S.L, con CIF B-07955404, cuyo centro de intereses principales lo tiene en avenida Alejandro Roselló 29, entresuelo, Palma de Mallorca.

2º.- Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de las personas en concurso.

3º.- Que el Abogado nombrado administrador concursal, don José Luis Sanchís Andreu, en fecha 07/07/17, ha aceptado el cargo.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Pza San Agustín, 3 bloque D, pta 11 46002 Valencia o dirección de correo electrónico [ac.rusticciudadjardin@gmail.com](mailto:ac.rusticciudadjardin@gmail.com), en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 18 de julio de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170064058-1